

# Código Ético

18 de noviembre de 2024





# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS Y VALORES .....	6
3. COMPORTAMIENTO ÉTICO.....	7
3.1. Tratamos a las personas con respeto y dignidad .....	7
3.2. Actuamos con rectitud y diligencia .....	8
3.3. Somos objetivos e imparciales en nuestras relaciones profesionales.....	9
3.4. Usamos responsablemente los recursos y la información.....	10
4. CÓMO FOMENTAMOS SU CUMPLIMIENTO .....	12
4.1. Difusión y aceptación .....	12
4.2. Supervisión .....	14
4.3. Régimen disciplinario .....	14





# 1. INTRODUCCIÓN

Somos una fundación del sector público estatal integrante del sistema de la Cooperación Española. Trabajamos al servicio de las administraciones públicas, gestionando su participación en programas de cooperación internacional, impulsando así su internacionalización y orientándola a resultados de desarrollo. Lo hacemos en más de 120 países a través del intercambio de conocimiento y experiencias, movilizándolo el talento público de las instituciones.

Nos situamos en el marco común global de la Agenda 2030 en las políticas de los países con los que colaboramos, así como en las administraciones participantes en los procesos de aprendizaje entre pares. Esta cooperación técnica pública es un motor para fomentar políticas públicas inclusivas y sostenibles.

Impulsamos espacios de diálogo e intercambio que tejen alianzas y relaciones de confianza, generando valores compartidos entre sociedades. Trabajamos, de esta forma, por los bienes públicos mundiales, apostando por soluciones compartidas a los retos globales y contribuir así al orden multilateral global.

## Nuestro marco de actuación

 <p><b>Cooperación Española</b></p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>		
<p>Somos la organización del sistema de Cooperación Española especializada en la mejora de sistemas públicos y el intercambio de talento público entre instituciones.</p>	<p>Somos una herramienta al servicio de las prioridades de acción exterior y de cooperación al desarrollo de las administraciones públicas.</p>	<p>Formamos parte del sistema europeo de cooperación, participando en la definición de prioridades y ejecutando proyectos europeos.</p>	<p>Trabajamos directamente para dos ODS: 16 (instituciones sólidas) y 17 (alianzas), que son el motor para contribuir con políticas públicas al resto de objetivos.</p>

**Creemos en el poder de las instituciones y las políticas públicas para crear un mundo mejor, porque son el principio del cambio sostenible, alcanzando a más personas y durante más tiempo.** Nos comprometemos con una serie de principios y valores que deben guiar nuestro modo de actuar con el fin de promover un comportamiento ético y responsable de las personas que directamente participan en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

El **objetivo** de este Código es **sentar las bases del comportamiento esperado de las personas vinculadas a la FIIAPP, estableciendo los principios, valores y pautas de conducta que deben orientar nuestra actuación.** Todo ello con el fin de:

- Desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de nuestro fin misional con el **máximo nivel de ética, integridad, respeto, responsabilidad y cumplimiento** a la legalidad vigente, todo ello en línea con nuestros principios y valores. Promovemos sistemas públicos para garantizar derechos y, por tanto, nuestra actuación individual debe ser coherente con los derechos y el desarrollo que promueven nuestros proyectos.





- Ofrecer unas pautas a seguir ante dilemas éticos o dudas de interpretación en materia ética que pueden surgir en el desarrollo de nuestras funciones.
- Prevenir, detectar y dar respuesta inminente ante cualquier conducta contraria a nuestro Código, con el fin de prevenir que pueda suceder en el futuro.

Nos movemos en contextos complejos, en un entorno cambiante y con múltiples actores. Operamos en una amplia diversidad de situaciones y circunstancias, siendo imposible de recoger todas ellas en detalle en un solo Código. En cualquier caso, la ausencia de orientación sobre un escenario particular no exime de actuar conforme a la legalidad y a nuestros valores. Contamos con un [canal ético](#), de acceso libre y público, y a través de cualquier dispositivo, para elevar las consultas éticas.

Nos comprometemos a fomentar una **cultura preventiva de cumplimiento** basada en la aplicación de nuestros valores organizacionales y en el principio de “**tolerancia cero**” frente a cualquier **conducta irregular o ilícita**, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento. En este sentido, la FIIAPP prohíbe expresamente la comisión de delitos en cualquier forma y cualquier tipo de incumplimiento que pueda suponer una violación de la legalidad vigente.

El **ámbito de aplicación** de este Código se extiende a todas las personas vinculadas a la FIIAPP en el cumplimiento de su fin misional, independientemente de su posición y del lugar donde presten sus servicios, y es válida durante el periodo en que estén vinculadas. Entendemos por personas vinculadas a:

- Todo el **personal laboral** de la FIIAPP.
- Todo el **personal al servicio de la Administración Pública** (española o extranjera) que es movilizado por la FIIAPP, independientemente de su modalidad de vinculación a esta.
- Todas las personas que realizan **prácticas profesionales** en la FIIAPP mediante beca formalizada a través de Convenio de Colaboración Educativa.
- Todas las **personas contratadas mercantilmente**, bien directamente o a través de otras entidades, para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la FIIAPP.
- Toda **persona que tenga una colaboración o participación**, bien directamente o a través de otras entidades, con la FIIAPP.

Los miembros del **Patronato**, órgano de gobierno de la FIIAPP, en su condición de alto cargo de la Administración General del Estado, están sujetos al “Código de buen gobierno” del [Sistema de Integridad de la Administración General del Estado](#) (en adelante, SIAGE), que recoge los valores<sup>1</sup> que aspiran a orientar y guiar sus comportamientos y conductas de una forma ejemplar en el ejercicio de las correspondientes responsabilidades públicas.

---

<sup>1</sup> servicio al interés general, integridad, objetividad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, diligencia y calidad, responsabilidad, igualdad e igualdad entre mujeres y hombres, austeridad, credibilidad, dedicación al servicio público, ejemplaridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental.



Las **instituciones destinatarias** de los programas y proyectos de desarrollo en los países socios, así como el personal que participe en nuestras actividades, serán informadas sobre los principios y valores de la FIIAPP.

**Este Código fue aprobado por la Dirección de la FIIAPP, previa consulta con el Comité de Empresa, en fecha 18 de noviembre de 2024, fecha de entrada en vigor.**

Este Código sustituye al “Código de Conducta” vigente hasta la fecha, aprobado en diciembre de 2020, aunque su versión inicial data de octubre de 2017. Se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las necesidades de la Fundación y a las propuestas que canalice el Comité Ético.





## 2. PRINCIPIOS Y VALORES

Los **principios de la FIIAPP** son las reglas fundamentales que inspiran, guían y rigen nuestro comportamiento y decisiones, y están basados en la moral e integridad. Nuestros principios emanan de los principios constitucionales, los de la Unión Europea, los de la política exterior (recogidos en la [Ley de Acción y Servicio Exterior](#)) y los de la política de cooperación recogidos en la [Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible](#). Estos principios son: **dignidad, libertad, igualdad, diversidad, democracia, Estado de derecho, derechos humanos, solidaridad, paz y multilateralismo.**

Los **valores organizacionales** son los estándares fundamentales que definen la cultura e identidad de la FIIAPP, y de las personas que estamos vinculadas a ella. Nuestros valores son:

### NUESTROS VALORES

- 

**1 Compromiso público**  
**Nos guía el bien común.** Priorizamos a las personas: el interés general y las instituciones que garantizan que nadie se quede atrás. Somos conscientes del impacto de nuestras acciones en el entorno. Nuestra mirada es internacional: traspasa fronteras. Asumimos como propios los retos globales, y buscamos soluciones conjuntas. El planeta es nuestro más preciado bien compartido.
- 

**2 Espíritu de equipo**  
**La unión hace la fuerza.** Escuchamos, buscamos sinergias y creamos consensos, dentro y fuera. Nuestros logros son compartidos. Somos personas, trabajamos con personas: humanidad y horizontalidad en el centro. Compañerismo, proactividad y empatía impregnan nuestro día a día.
- 

**3 Integridad**  
**Hacemos lo que decimos, con rigor y honradez.** Nuestros principios guían cada una de nuestras decisiones. Buscamos la excelencia y la ejemplaridad. Nos esforzamos en cumplir con esmero nuestro marco normativo, optimizamos el uso de los recursos y comunicamos de forma clara y transparente.
- 

**4 Resiliencia**  
**Nos adaptamos continuamente a entornos cambiantes.** Acompañamos políticas públicas que evolucionan. Nos esforzamos por operar en distintos códigos culturales. Resistimos ante las crisis, extrayendo de ellas lecciones para salir más fuertes. Abrazamos la diferencia, navegamos la incertidumbre.
- 

**5 Innovación**  
**Alentamos la iniciativa y las ideas nuevas,** con dinamismo y energía. Usamos nuestro mayor capital —el intercambio de conocimiento y experiencia— para aprender continuamente y adoptar nuevas perspectivas. Compartimos y creamos colectivamente.





## 3. COMPORTAMIENTO ÉTICO

Entendemos por **comportamiento ético** la forma en que la persona actúa basándose en los principios y valores organizacionales recogidos en este Código y orientada siempre a la mejora de la vida de las personas y el planeta, cumpliendo el fin misional de la FIIAPP.

Detallamos a continuación el comportamiento ético que se espera de las personas vinculadas a la FIIAPP. Rechazamos toda aquella conducta que sea contraria a lo recogido en este Código y que pudiese perjudicar a la persona, a la FIIAPP o a la sociedad en sus derechos fundamentales. Este Código no pretende abarcar todas las situaciones o circunstancias posibles que pueden surgir, sino establecer unas directrices que deben servirnos como orientación en nuestro modo de actuar.

### 3.1. Tratamos a las personas con respeto y dignidad

Nos tratamos con respeto, dignidad, integridad y equidad, propiciando un **ambiente de trabajo respetuoso, saludable, seguro e incluyente**, donde el compañerismo, el trabajo en equipo, la proactividad y la empatía impregnen nuestro día a día.

**Rechazamos cualquier tipo de acoso, discriminación, intimidación o explotación**, así como cualquier conducta agravante, humillante o en contra de los principios de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) o la [Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#). No toleramos actuaciones y comentarios que inciten al odio, la xenofobia, homofobia y cualquier otro tipo de discriminación. No toleramos ninguna forma de abuso o explotación sexual de personas - independientemente de su edad, e incluyendo entre estas la prostitución-, ni actividad sexual con personas menores de 18 años, aun cuando sea legal en el país. Para la FIIAPP es prioritario velar por la protección del interés superior de los menores de 18 años, y el respeto de sus derechos<sup>2</sup>.

Mostramos **respeto hacia las ideas, creencias y costumbre locales**. Promovemos

---

<sup>2</sup> Por ello, cualquier persona vinculada profesionalmente con la FIIAPP, no podrá tener contacto directo con menores, en el marco de nuestras actividades, sin la presencia de sus progenitores o tutores legales, y/o de personal de las instituciones destinatarias. En aquellas situaciones excepcionales en las que esta condición no pueda cumplirse, deberá informarse a Secretaría General, que determinará las medidas necesarias para asegurar la protección de los menores, en línea a lo establecido en el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor](#):

*“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.”*



**relaciones horizontales entre iguales**, basadas en la escucha activa, reconociendo el derecho de todas las personas a dar su opinión sobre aquellos aspectos que les afectan, buscando siempre un diálogo constructivo y fructífero, alcanzando consensos en los que todas las partes se sientan respetadas. Rechazamos cualquier abuso de poder o autoridad frente a terceros haciendo uso de nuestra posición en la FIIAPP.

**Abrazamos los principios de la [Política Exterior Feminista](#). Integramos la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en nuestras actuaciones, promoviéndola desde un enfoque feminista**, para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, intensificar los esfuerzos para cerrar las brechas de género, combatir todas las formas de violencia y discriminación y fomentar el empoderamiento de las mujeres, las niñas y las adolescentes, así como afianzar sus derechos sexuales y reproductivos desde la óptica de derechos humanos y de salud pública universal. Para ello, actuamos con especial atención en la prevención del acoso sexual o por razón de sexo<sup>3</sup>, cuidamos el uso de expresiones contrarias a estos valores y empleamos un lenguaje inclusivo. Las personas que participen en la selección o promoción de personal actuarán bajo el principio de igualdad, realizando una definición inclusiva del perfil profesional y guiándose con objetividad en la toma de decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

## 3.2. Actuamos con rectitud y diligencia

Nuestro fin misional es el fortalecimiento de las instituciones en otros países, por lo que nuestro modo de actuar debe ser ejemplar.

Ninguna persona vinculada a la FIIAPP, independientemente de su posición jerárquica, podrá solicitar a otras personas que contravengan lo establecido en el “*Código Ético*”. Tampoco podrá justificarse una conducta inadecuada amparándose en la orden de un superior jerárquico ni en el desconocimiento de este Código.

**Actuamos en el cumplimiento de las responsabilidades que tenemos encomendadas, con lealtad y en defensa del interés general y de la FIIAPP.** Anteponeamos en todo momento el interés general a los intereses privados, evitando situaciones -en espacios públicos y ante interlocutores institucionales o medios de comunicación-, que pudieran perjudicar la imagen y reputación de la FIIAPP.

**Respetamos la legalidad, las normas internas de la FIIAPP y los compromisos adquiridos con terceros** en acuerdos contractuales que nos resulten de aplicación en el marco de nuestra relación profesional, incluidas las derivadas de los países en los que desempeñamos nuestra labor. Mostraremos así que se puede confiar en la FIIAPP. Está prohibido cualquier comportamiento, en el ámbito privado y personal, que -aun sin violar la ley- pueda dañar la reputación de la FIIAPP. Cualquier duda de interpretación

---

<sup>3</sup> Siguiendo a tal efecto el marco de actuación recogido en el “*Protocolo de prevención y actuación contra el acoso laboral*” y el “*Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo, acoso o la violencia contra las personas LGTBI y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral*”.





de la legislación vigente será consultada al área de Servicios Jurídicos, y en caso de consultas éticas<sup>4</sup> se podrá consultar al Comité Ético a través del [canal ético](#).

El personal de dirección y mandos intermedios de la FIIAPP deberán conocer las obligaciones, internas y externas que afecten a sus áreas de actividad, ser ejemplar en el ejercicio de sus funciones y asegurarse de que el personal laboral que esté bajo su dependencia jerárquica reciba la adecuada información y formación, para fomentar su apropiación y cumplimiento.

**Promovemos hábitos de vida saludables y corresponsables**, evitando riesgos innecesarios para la seguridad, salud y bienestar propio y/o ajeno.

**Prestamos atención y minimizamos el impacto medioambiental** de nuestras actividades. Nos preocupamos por la sensibilización de nuestro personal alrededor de los impactos que generamos en nuestros proyectos y actividades.

**Rendimos cuentas de los resultados de nuestras intervenciones.** Reconocemos los errores cometidos, siendo proactivos en su solución, corrección y prevención. Comunicamos de forma clara y veraz. Para ello, empleamos un lenguaje claro en nuestras comunicaciones con la ciudadanía, evitando posibles barreras, y aseguramos que la información que compartimos es completa, precisa y veraz.

### 3.3. Somos objetivos e imparciales en nuestras relaciones profesionales

Nos guía la **vocación de servicio público**, de **servir al interés general**, priorizando siempre a las personas y acompañando a las instituciones para fomentar que nadie se quede atrás. **Evitamos cualquier comportamiento que pueda denotar un trato preferencial o especial** a personas físicas o jurídicas, motivando siempre la adopción de decisiones basadas en un análisis objetivo, e informando lo antes posible sobre cualquier posible conflicto de intereses (real, aparente o potencial) que nos pueda afectar directamente o a terceros con el fin de adoptar las decisiones oportunas.

**No ofrecemos o aceptamos regalos, hospitalidades o cualquier tipo de ventaja, favores o beneficio no justificado** que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones relativas a la FIIAPP, incluso en los casos en los que sea una práctica cultural normal o que puedan ser consideradas de mera cortesía<sup>5</sup>.

El personal laboral de la FIIAPP **podemos participar, de forma limitada, en otras actividades** -empresariales o no- distintas a las que desarrollamos internamente, siempre que sean legales, no entren en colisión con nuestra dedicación y

<sup>4</sup> Consultas o dudas de interpretación o concreción en materia de ética o dilemas éticos.

<sup>5</sup> Entendemos incluidas aquellas que se reciben con ocasión de una atención formal menor (un detalle corporativo) o en un servicio de café o catering de eventos, así como los artículos de propaganda o publicidad que por su escasa entidad e irrelevante valor unitario resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios, bolígrafos, etc.), siempre y cuando puedan comprometer nuestra imparcialidad u objetividad ante el juicio de un tercero.



responsabilidades en la FIIAPP y no supongan un incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades<sup>6</sup>. Cuando dichas actividades tengan relación con sus funciones en la FIIAPP, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección de Recursos Humanos, y se deberá informar debidamente a su superior jerárquico.

Procuraremos una **adecuada separación entre la esfera privada y la profesional**, para evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas puedan dar la impresión de que representan la posición de la FIIAPP. Actuamos con transparencia, responsabilidad y prudencia. Para ello, canalizamos la información mediante portavocías oficiales determinadas por el equipo de Comunicación. No facilitaremos de forma individual información interna, ni siquiera en espacios informales. En redes sociales es recomendable mantener como perfiles privados aquellos en los que se ofrezca detalle o imágenes de la vida personal y publicar una salvaguarda en las redes abiertas del tipo “opiniones solo mías”. Actuaremos con prudencia para, incluso en el caso de opiniones personales, no publicar mensajes que puedan contravenir nuestros principios y valores o poner en riesgo la labor de la FIIAPP o su reputación.

### 3.4. Usamos responsablemente los recursos y la información

Hacemos un **uso responsable, racional, lícito y sostenible de los recursos financieros y materiales** puestos a nuestra disposición por la FIIAPP, destinándolos exclusivamente al desempeño de nuestras funciones para evitar su desaprovechamiento o despilfarro, así como su posible desvío a otros objetivos.

Emplearemos los recursos financieros con austeridad, siendo conscientes de que son fondos públicos que proceden de las personas contribuyentes, y por tanto deben ser destinados de forma eficiente para la satisfacción del interés general. Los gastos de viajes financiados por la FIIAPP deberán estar debidamente justificados, atendiendo a los principios de necesidad, proporcionalidad y transparencia.

Los medios tecnológicos son herramientas de trabajo de la FIIAPP, por lo que el uso de estos debe estar destinado al cumplimiento de los fines profesionales, de acuerdo con lo estipulado en la “*Política de seguridad de la información*”, teniendo el deber de informar sobre cualquier incidente de seguridad según se estipula en la “*Política de gestión de incidentes*”.

**Protegemos la confidencialidad de la información interna** que nos ha sido confiada en el desempeño de nuestras funciones, y **hacemos un debido tratamiento de los datos personales** en estos contenidos. Por tanto, guardaremos la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre

<sup>6</sup> En concreto, se refiere a la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas](#), que resulta de aplicación al personal laboral de la FIIAPP, y que establece, como norma general, la incompatibilidad de dos puestos en el sector público y el reconocimiento de compatibilidad del puesto público con actividades privadas, cuyo ejercicio respeta, siempre que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia



cualesquiera que conozcamos por nuestra vinculación a la FIIAPP, sin que se pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general. El deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizada la relación profesional con la FIIAPP.





## 4. CÓMO FOMENTAMOS SU CUMPLIMIENTO

La FIIAPP promoverá el cumplimiento de este Código mediante su difusión, formación y su sistema de vigilancia y cumplimiento.

### 4.1. Difusión y aceptación

La FIIAPP difundirá este Código, a través de diferentes medios, a todas las personas - físicas o jurídicas- contempladas en el ámbito de aplicación. A continuación, detallamos cómo se formalizará el **compromiso de aceptación**, según corresponda:

- **Personal laboral** de la FIIAPP: inclusión de una cláusula de aceptación en el contrato laboral. El Código será remitido previamente por correo electrónico.
- **Personal procedente de la AAPP vinculado con la FIIAPP a través de un compromiso:** inclusión de una cláusula de aceptación en el compromiso. El Código será remitido previamente por correo electrónico.
- **Personas que realizan prácticas profesionales** en la FIIAPP: inclusión de una cláusula de aceptación en documento que firman el día de su incorporación, como complemento al Convenio de Colaboración Educativa. El Código será remitido previamente por correo electrónico. Será responsabilidad del área de Recursos Humanos la debida custodia de dicha declaración.
- **Personas contratadas mercantilmente:** inclusión de una cláusula de respeto de nuestros principios y valores organizacionales, recogidos en nuestro Código, en el pliego de prescripciones técnicas (licitaciones) u Oferta-Declaración Responsable (contrato menor), así como en el contrato mercantil a firmar por ambas partes, cuando este se formalice. En el caso de personal procedente de la Administración Pública, española o extranjera, contratado mercantilmente, se incluirá una cláusula de aceptación del presente Código.
- **Personas que colaboren o participen**, bien directamente o a través de otras entidades, con la FIIAPP: inclusión de una cláusula de respeto de nuestros principios y valores organizacionales recogidos en nuestro Código, en el documento que en su caso se formalice.

Para fomentar una cultura preventiva de cumplimiento, la FIIAPP implementará **acciones de formación y sensibilización** dirigidos al personal vinculado a la organización, para favorecer la apropiación y actualización de los conocimientos en la materia.

La FIIAPP aplica una política de mejora continua. Todo el personal laboral de la FIIAPP tiene el **deber de informar**



sobre cualquier conducta que pudiera ser sospechosa de un incumplimiento y/o irregularidad<sup>7</sup> en el desarrollo de las actividades de la FIIAPP, porque solo así será posible adoptar las medidas adecuadas para evitar que se repita en el futuro y reparar sus consecuencias sobre las personas y sobre la propia organización. Para ello, hemos habilitado diferentes **vías de comunicación** por medio de las que cualquier persona podrá:

- **Informar sobre una denuncia<sup>8</sup>:** por escrito a través del [canal ético](#) (de acceso libre y público, y a través de cualquier dispositivo), pudiendo interponerse la denuncia de forma anónima. O bien presencialmente, mediante la solicitud de una reunión presencial con la persona responsable de gestionar el canal ético, según temática.
- **Elevar una consulta de interpretación o concreción en materia de ética y cumplimiento o dilemas éticos:** por escrito a través del [canal ético](#), de acceso libre y público, y a través de cualquier dispositivo.

Todo ello sin perjuicio de que las personas puedan dirigir sus consultas a los equipos correspondientes y sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente<sup>9</sup>.

En este sentido, la FIIAPP prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas informantes, siempre que la denuncia se haya interpuesto de buena fe.

---

<sup>7</sup> Tendrán la consideración de incumplimientos o irregularidades, aquellas conductas que pudieran ser sospechosas de una violación del “Código Ético”, suponer una infracción y/o de un posible acto delictivo. Por ende, estarán contempladas, entre otras, aquellas conductas sospechosas de acoso laboral, sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, así como las recogidas en el artículo 2.1 de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#):

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Infracciones penales e infracciones administrativas graves o muy graves, considerando entre estas, en todo caso, a las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

<sup>8</sup> Se entenderá por denuncia a la comunicación sobre cualquier incumplimiento y/o irregularidad cometida bien por cualquier persona vinculada a la organización -a través de una relación profesional mercantil, civil o laboral- en el desarrollo de las actividades de la FIIAPP, o bien en relación con las actividades de la FIIAPP, en los términos establecidos en la [PO.YY.DEN. “Política de gestión del Sistema Interno de Información Ética”](#).

<sup>9</sup> En la fecha en la que se aprueba este Código, la Autoridad Independiente de Protección del Informante aún no ha sido creada. Por ello, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con fondos de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento de:

- El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude S.N.C.A, a través del [canal](#) que han habilitado.
- La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), siguiendo las siguientes [instrucciones](#).
- La Fiscalía Europea, siguiendo las siguientes [instrucciones](#).

En el caso de que se trate de una información sobre posibles prácticas anticompetitivas, podrá usar el [canal](#) de la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.





## 4.2. Supervisión

El **Comité Ético** es el órgano colegiado, de alto nivel y de carácter multidisciplinar, designado por la Comisión Permanente del Patronato como responsable de la función de supervisión, vigilancia, cumplimiento y difusión del “*Código Ético*” de la FIIAPP, por lo que estará a disposición de todas las personas vinculadas a la organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y de cumplimiento.

Cabe destacar que será la Comisión Permanente del **Patronato** de la FIIAPP el responsable último de velar y evaluar el cumplimiento del presente Código. Para ello recibirá, a través de Secretaría General, un informe anual del Comité Ético que deberá contener las denuncias y consultas éticas recibidas, así como cualquier actualización necesaria del Sistema Interno de Información Ética y del presente Código.

## 4.3. Régimen disciplinario

El eventual incumplimiento de lo establecido en el presente Código será evaluado en el marco de nuestro Sistema Interno de Información Ética y, en su caso, sancionado de acuerdo con nuestros procedimientos internos, el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y el resto de la normativa legal vigente. Si, una vez cerrada la investigación de una denuncia, se concluye que se ha producido una conducta contraria al “*Código Ético*”, una infracción y/o un posible acto delictivo, el órgano decisorio emitirá **dictamen** sobre las medidas disciplinarias, cautelares y/o legales, atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos y el principio de proporcionalidad, y pudiendo tomar en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados a las personas y a la organización. Las medidas adoptadas deberán ser debidamente notificadas al Comité Ético.

### 4.3.1. Medidas disciplinarias

- Si la medida disciplinaria es para **personal laboral** o que realiza **prácticas profesionales** en la FIIAPP, el área de Recursos Humanos se encargará de la preparación de la documentación que, en su caso, sea pertinente para poner en marcha la imposición de la medida disciplinaria.

En estos casos, la comunicación formal a la o las personas afectadas sobre el dictamen será realizado por la Dirección de Recursos Humanos. No obstante, se valorará la conveniencia de que, en supuestos excepcionales como el despido, dicha comunicación sea efectuada en acompañamiento del superior jerárquico de la persona afectada o, en su caso por la propia Secretaría General o Gerencia de la FIIAPP.

Dicha comunicación deberá hacerse por escrito, salvo en los casos de amonestación verbal, expresando con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora (falta leve, grave o muy grave), la sanción impuesta, y desde cuándo surte efecto.

En función de la sanción que se imponga, el área de Recursos Humanos pondrá en marcha las acciones necesarias asociadas a la medida adoptada. En cualquier



caso, la Dirección de Recursos Humanos deberá notificar al Comité de Empresa la imposición de sanciones por faltas muy graves.

- En el caso de las **personas contratadas mercantilmente** o las **personas que colaboren o participen**, directamente o a través de otras entidades, con la FIIAPP, cuando tras la investigación se concluya que existen sospechas fundadas sobre una conducta contraria al “*Código Ético*” de la FIIAPP, se aplicará lo dispuesto en el documento de formalización de la relación, si lo hubiera, y la normativa legal vigente que resulte de aplicación en cada caso concreto. En estas circunstancias será competencia de la Dirección de Servicios Jurídicos la evaluación de las medidas disciplinarias a adoptar y las acciones necesarias para su debida gestión.

Cuando la persona que presuntamente ha vulnerado los principios y valores de la FIIAPP quedara fuera del poder de dirección y control de la FIIAPP, se informará a la entidad competente con el objeto de que adopte y aplique las medidas oportunas y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole que, de no hacerlo, la FIIAPP se reserva la facultad de poder resolver la relación mercantil que une a ambas entidades.

#### 4.3.2. Medidas cautelares

Se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen procedentes en cada caso, teniendo en cuenta que:

- Deberán estar basadas en el principio de proporcionalidad y deberán respetar la presunción de inocencia de la o las personas afectadas.
- No podrán suponer un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo de la presunta víctima, ni una modificación sustancial de las mismas.

Dichas medidas cautelares, podrán ser, entre otras:

- Cuando por motivos de seguridad y para evitar un perjuicio mayor, se considere necesario que la o las personas afectadas no tengan **acceso cautelarmente a los sistemas informáticos ni a las instalaciones de la FIIAPP** hasta que finalice dicha investigación.
- Cuando el incumplimiento o irregularidad pudiese estar relacionada con la vulneración de derechos fundamentales, se valorará la necesidad de **adoptar medidas organizativas que impidan o minimicen el contacto de la o las personas afectadas** con la víctima, persona informante -en caso de no ser la misma- y otras posibles personas implicadas.
- Cuando la denuncia esté relacionada con una conducta que implique una falta muy grave por parte de la persona responsable de gestionar el canal ético, durante el tiempo que dure la investigación será suspendida de forma cautelar y temporalmente -hasta que se resuelva el caso- de sus funciones sobre dicho canal, garantizándole en todo momento sus derechos procesales como persona afectada. Se nombrará a otro miembro del Comité Ético para asumir dichas funciones de forma temporal.



### 4.3.3. Medidas legales

En caso de que proceda la adopción de medidas legales o cuando los hechos puedan conllevar la generación de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza para la FIIAPP, la gestión se derivará a la Dirección de Servicios Jurídicos.

Si se resuelve que se ha producido una **acusación falsa** con conocimiento de dicha falsedad o hecha con el solo objeto de perjudicar a otras personas o la imagen o reputación de la FIIAPP por parte de la persona informante, o cuando **la información se ha obtenido ilícitamente**, la persona informante no estará amparada por las garantías de protección y perderá su derecho a la confidencialidad y no represalias. En tal caso, la FIIAPP podrá reservarse el derecho de emprender acciones legales adicionales a las medidas disciplinarias, por considerarse una falta muy grave.

